

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-01516-00

De conformidad con la petición allegada por la apoderada general de la cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** existente a favor de la cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDO: Como quiera que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019¹, se decretó la terminación del proceso, pero únicamente frente al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, se hace necesario con la presente terminación **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos deberán ponerse a disposición del Juzgado o entidad respectiva, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR desglose y posterior entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

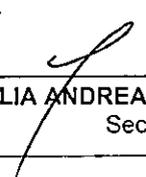
Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 30 JUN 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

60


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría